



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 099 -2020-MPM/A

Moyobamba, 11 FEB. 2020

VISTO:

Nota Informativa N° 0174-2020-MPM/GDT de fecha 31 de enero de 2020; Nota Informativa N° 137-2020-MPM-GDT/SGEPyOP de fecha 31 de enero del 2020; Informe Técnico N° 02-20202-CASA/IO-MPM de fecha 31 de enero de 2020; Carta N° 005-2020-CI/RC-PEGA de fecha 22 de enero del 2020 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 194° de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley 27972 – Ley orgánica de Municipalidades, señala en su artículo 20° inciso 6 sobre las atribuciones del alcalde de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las Leyes y ordenanzas; asimismo el artículo 43 señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Informe N° 005-2020-CI/RC-PEGA de fecha 22 de enero del 2020, el residente de obra, hace de conocimiento del Inspector de Obra, CRONOGRAMA VALORIZADO GANTT, PERT CPM de acuerdo a la LEY DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO vigente, del Proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL EN EL JR. PEDRO PASCASIO NORIEGA CUADRAS 01 AL 06 Y JESÚS ALBERTO MIRANDA CALLE CUADRA 01 DE LA CIUDAD DE MOYOBAMBA DISTRITO Y PROVINCIA DE MOYOBAMBA SAN MARTIN”;

Que, mediante Informe Técnico N° 002-2020-CASA/IO-MPM de fecha 30 de enero del 2020, el inspector de obra, remite al Gerente de Desarrollo Territorial, CALENDARIO DE OBRA VALORIZADO ACTUALIZADO, de la Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL EN EL JR. PEDRO PASCASIO NORIEGA CUADRAS 01 AL 06 Y JESÚS ALBERTO MIRANDA CALLE CUADRA 01 DE LA CIUDAD DE MOYOBAMBA DISTRITO Y PROVINCIA DE MOYOBAMBA SAN MARTIN”, con CUI 2202262, donde concluye dando la CONFORMIDAD, al CRONOGRAMA VALORIZADO, GANTT, PERT CPM, y tengan vigencia en las respectivas valorizaciones o hasta alguna modificación que se presente en ejecución de la obra.

Que, con Nota Informativa N° 137-2020-MPM-GDT/SGEPyOP de fecha 31 de enero del 2020, dirigido al Gerente de Desarrollo Territorial, la Sub Gerencia de Estudio Proyectos y Obras Públicas, otorga la conformidad para la aprobación de calendario de obra valorizado actualizado vía acto resolutivo del proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL EN EL JR. PEDRO PASCASIO NORIEGA CUADRAS 01 AL 06 Y JESÚS ALBERTO MIRANDA CALLE CUADRA 01 DE LA CIUDAD DE MOYOBAMBA DISTRITO Y PROVINCIA DE MOYOBAMBA SAN MARTIN”, con código SNIP N° 245181, por estar debidamente sustentado de acuerdo al Informe del Inspector de Obra.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 099 -2020-MPM/A

Que, mediante Nota Informativa N° 174-2020-MPM-GDT de fecha 31 de enero del 2020, la Gerencia de Desarrollo Territorial, solicita a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, aprobación de calendario de obra valorizado actualizado vía acto resolutivo, de la ejecución del proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL EN EL JR. PEDRO PASCASIO NORIEGA CUADRAS 01 AL 06 Y JESÚS ALBERTO MIRANDA CALLE CUADRA 01 DE LA CIUDAD DE MOYOBAMBA DISTRITO Y PROVINCIA DE MOYOBAMBA SAN MARTIN”, CON CÓDIGO SNIP N° 245181; ratificando la conformidad asignada por la Sub Gerencia de Estudios Proyectos y Obras Públicas;**

Que, mediante proveído, la Gerencia Municipal, autoriza a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, la proyección del acto resolutivo, aprobando el calendario de obra valorizado

Que, el calendario de avance de obra valorizado, es el documento en el que consta la programación valorizada de la ejecución de la obra, por periodos determinados en las bases o en el contrato, definición contemplada en el anexo único de definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado-DECRETO SUPREMO 344-2018-EF.

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su artículo 175°, establece los requisitos adicionales para la suscripción del contrato de obra, donde señala: *“Para la suscripción del contrato de ejecución de obra, adicionalmente a lo previsto en el artículo 139 el postor ganador cumple los siguientes requisitos: a) Presentar la constancia de Capacidad Libre de Contratación expedida por el RNP, salvo en los contratos derivados de procedimientos de contrataciones directas por la causal de carácter de secreto, secreto militar o por razones de orden interno. b) Entregar el Programa de Ejecución de Obra (CPM), el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado. c) Entregar el calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente. d) Entregar el calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera. e) Entregar los análisis de costos unitarios de las partidas y detalle de gastos generales que da origen a la oferta, en caso de obras sujetas al sistema de precios unitarios. f) Entregar el desagregado por partidas que da origen a su propuesta, en el caso de obras sujetas al sistema de suma alzada.*

Que, el artículo 176.4. del mismo cuerpo legal, señala: *“Para efectos de la aprobación de los documentos indicados en los literales b), c) y d) del numeral 175.1 del artículo 175, el supervisor o inspector dentro de los siete (7) días de suscrito del contrato de obra, emite su conformidad sobre dichos documentos e informa a la Entidad. En caso se encuentren observaciones, las hace de conocimiento del contratista, quien dentro de los ocho (8) días siguientes las absuelve y, de ser el caso, concuerda la versión definitiva de los mismos. En caso de falta de acuerdo, se considera como válidas las observaciones del supervisor o inspector que no hubieran sido levantadas o concordadas debiendo remitir a la Entidad la versión final de dichos documentos como máximo dentro de los quince (15) días de suscrito el contrato”.*

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 088-2020-MPM de fecha 07 de febrero del año 2020, se encarga al señor **ELVER IVÁN GONZALES GAVIÑO**, el despacho de alcaldía por los días 10, 11 y 12 de febrero del 2020, con todas las atribuciones y facultades inherentes al cargo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 099 -2020-MPM/A

Que, por lo expuesto en los considerandos y al amparo de las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, calendario de obra valorizado actualizado del proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL EN EL JR. PEDRO PASCASIO NORIEGA CUADRAS 01 AL 06 Y JESÚS ALBERTO MIRANDA CALLE CUADRA 01 DE LA CIUDAD DE MOYOBAMBA DISTRITO Y PROVINCIA DE MOYOBAMBA SAN MARTÍN”, con código SNIP N° 245181, teniendo como fecha de inicio contractual 10 de enero 2020 y fecha de término 07 de julio del 2020;

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Municipal y demás áreas involucradas para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
REGION SAN MARTÍN

SR. ELVER VÁN GONZALES GAVIÑO
ALCALDE (e)